

PROVINCIA
DE SANTA FE



INNOVAR SANTA FE 2020

Bases y condiciones

INNOVAR SANTA FE 2020

Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación - ASaCTel -

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer las capacidades competitivas de las PyMEs de la provincia de Santa Fe, a través del incentivo para la realización de proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación que contribuyan a mejorar su productividad, a la incorporación de recursos humanos calificados y a fortalecer las alianzas y/o vínculos con los diferentes actores del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe.

OBJETO DEL BENEFICIO

Se financiarán proyectos destinados a cumplir con alguno de los siguientes objetivos:

- Generación de conocimientos con aplicación práctica, para el desarrollo de nuevos procesos, productos y/o servicios.
- Mejora o reingeniería de procesos, productos y/o servicios.
- Resolución de problemas de diseño industrial y/u optimización logística.
- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo.

No serán pertinentes: proyectos que tengan por objeto el escalado industrial, capitalización para el aumento de la capacidad productiva, compra de paquetes tecnológicos llave en mano que no impliquen actividades de desarrollo experimental y proyectos destinados a la certificación de sistemas de calidad y/o seguridad e higiene.

BENEFICIARIOS

Personas humanas o jurídicas, con radicación en la provincia de Santa Fe, que demuestren capacidad para innovar y visión estratégica de las soluciones tecnológicas a implementar. Los beneficiarios deberán satisfacer la condición de Micro y Pequeña Empresa¹. Asimismo, los beneficiarios deberán contar con la asistencia (excluyente) de uno o más expertos o investigadores externos en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base dicho proyecto.

¹ <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/default.asp>



CONDICIONES

- El o los objetivos del proyecto deben formularse de forma tal, que figuren como alcanzables hasta el final del período de realización del proyecto. Ellos deben describir en forma precisa y realista los efectos que se esperan lograr hasta el término de dicho período (por lo general como cambios deseados en las condiciones de vida o de trabajo de los beneficiarios directos).
- Se podrá presentar solo una (1) solicitud por beneficiario.
- No podrán postularse en el presente llamado las personas que hayan sido beneficiadas en la convocatoria 2019 de los instrumentos Investigación Aplicada a Pymes e Innovación Productiva. Sí podrán presentarse aquellas personas que hubieran resultado financiadas en llamados anteriores.
- La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
- El beneficiario sólo podrá ser seleccionado para el financiamiento de un único proyecto de las convocatorias del presente año.
- Se deberá contar con la asistencia (excluyente) de uno o más expertos o investigadores externos, en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base el proyecto.
- Se evaluará positivamente la incorporación de recursos humanos calificados.
- Esta convocatoria incorpora la perspectiva de género en su diseño. Por lo tanto, cada proyecto deberá propiciar tal perspectiva en la composición de sus equipos.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000), provenientes del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe. En el caso que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado.

MONTO DE LA FINANCIACIÓN

Se financiará en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) un monto hasta dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00) por proyecto. Los beneficiarios deberán aportar como contrapartida, al menos el 25% del presupuesto total del proyecto.

El monto asignado al proyecto será entregado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel), a través de Organizaciones Vinculantes (OV)² responsables de la administración y gestión, en uno o más desembolsos y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

² Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración a proyectos financiados por la ASaCTel.



GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente ANR gastos comprendidos en los siguientes rubros:

- Bienes de capital. Licencias de software y equipamiento (bienes de uso) imprescindible para la ejecución del proyecto. Hasta un 60% del ANR.
- Materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Recursos humanos incrementales. Personal de investigación, técnico y asistencia tecnológica incremental incorporado en relación de dependencia al solo efecto del proyecto. Se podrá imputar al proyecto solo el valor correspondiente al importe neto percibido por el trabajador según recibo de sueldo. En ningún caso podrá aplicarse el subsidio para el pago de las contribuciones y aportes patronales. Hasta un 30% del ANR.
- Servicios de terceros. Consejerías tecnológicas, honorarios de investigación, honorarios de ingeniería y diseño, servicios de I+D+i brindados por instituciones de ciencia y tecnología, capacitación del personal involucrado en el proyecto, homologación. Hasta un 50% del ANR.
- Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR.
- Gastos de gestión y administración de Organizaciones de Vinculación. Hasta un 4% del ANR.
- Otros gastos. Hasta un 5% del ANR.

Como gastos de contraparte serán elegibles erogaciones en cualquiera de los rubros antes mencionados. Serán elegibles también como contraparte la contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto y honorarios de trámites de propiedad intelectual. Se aceptarán como contraparte los aportes realizados para solventar recursos humanos incrementales a partir de la fecha de la normativa que adjudica el beneficio. Las contribuciones y los aportes patronales NO podrán ser imputados como gastos de contraparte.

Deberá detallarse el perfil del Recurso Humano Incremental en la justificación del rubro específico del "Formulario C: Presupuesto". Posteriormente, en la rendición de cuenta deberá incluirse el CV del personal efectivamente contratado. Personal de la ASaCTel evaluará la correlación entre el perfil descrito en el proyecto original y la persona contratada, pudiendo no aprobar el gasto en caso de que no se demuestre dicha correlación.

No se considerarán elegibles, tanto para el aporte no reembolsable (ANR) como para la contraparte, los siguientes gastos: Pago de becas y pasantías, capital de trabajo, infraestructura, compra de bienes usados, gastos de traslado, combustible y alojamiento, gastos de comercialización y cualquier otro gasto que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.



No se podrán incluir tanto para el ANR como para el aporte de contraparte los recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto cuyo costo exceda la suma de pesos cien mil (\$100.000) neto de IVA. La misma deberá contemplar el detalle minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTel podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 12 meses, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR mediante el decisorio respectivo, o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago). **ÁREAS DE FORTALECIMIENTO.**

Se valorará positivamente si el proyecto atiende alguna de las siguientes demandas:

Agroecología: características y/o uso de productos (biopreparados, dosis de aplicación, efectos cuantitativos, estudios temporales, etc.).

Producción lechera: (1) Estudios e indicadores del grado de adopción por parte de los productores de leche de buenas prácticas lecheras; (2) Desarrollo de tecnología para el tambo (collares, puertas apartadoras, pulsadores inteligentes de tambo, etc.).

Energías Renovables: (1) Generación de energía renovable con biomasa, residuos agroindustriales, urbanos y efluentes. (2) Desarrollo de nuevas tecnologías, así como también modelos de gestión para su impulso y sostenibilidad.

Tratamientos de residuos: (1) Tratamientos locales/regionales de residuos peligrosos y patológicos. (2) Reciclado y recuperación de basura electrónica.

Industria: (1) Diseño y desarrollo de software para mejorar procesos; (2) Desarrollo de repuestos y/o de maquinarias que sustituyan la importación de las mismas y mejoren los procesos productivos.

Desarrollo comercial: (1) Diseño de plataformas ágiles y accesibles de venta a distancia para comercios. (2) Herramientas para la logística comercial.

Mieles Santafesinas: (1) Desarrollo de valor agregado en la cadena de producción primaria de la miel (tecnologías para mejorar la eficiencia la obtención, industrialización de los procesos, etc.). (2) Desarrollo de procesos tecnológicos enfocados a la recuperación del cuadro negro de ceras. (3)



Desarrollo de productos veterinarios para ejecutar planes sanitarios apícolas (acaricidas para el control de varroasis).

Producción de algodón: Evaluación y mejoramiento de variedades de *Gossypium hirsutum* adaptadas al norte santafesino.

PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria en dos formatos:

- **Electrónico:** Deberán enviar los formularios completos al siguiente correo electrónico: innovarsf@santafe.gov.ar. La versión digital deberá presentarse en el formato disponible en la página ASACTEI (.doc y .xls). No serán consideradas presentaciones en otro formato.
- **Papel:** La presentación impresa de 1 (uno) juego original, deberá entregarse mediante sobre cerrado, con la respectiva carátula identificatoria de presentación de proyectos descargada de la página web.

La documentación del juego en papel y su versión digital deberá ser idéntica, caso contrario se considerará no admisible la presentación. Ambas deben presentarse con antelación a la fecha y horario de cierre de la convocatoria, indicados en el siguiente apartado.

Dentro del sobre se incluirá un juego de los siguientes documentos:

- Carátula identificatoria.
- Formulario A: Formulario general del proyecto.
- Formulario B: Plan de trabajo.
- Formulario C: Presupuesto.
- CV Director del Proyecto.
- Formulario D: COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
- FORMULARIOS CVs INNOVAR SANTA FE 2020 de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

La documentación deberá estar suscripta por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas, y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo establecido en la página web. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.



Deberá incluirse además la siguiente documentación obligatoria:

- Copia autenticada de DNI (solo cuando el beneficiario sea una persona humana).
- Copia certificada del poder del Representante Legal, en caso de corresponder.
- Copias certificadas del Estatuto o Contrato Social y Acta de designación de autoridades vigentes (en caso de corresponder). Para sociedades simples se deberá presentar declaración jurada certificada de personas que componen la PyME.
- Certificado PyME (quedan exceptuados de su presentación los monotributistas).
- Copia simple del Formulario 1272 presentado ante AFIP para solicitud de categorización PyME (quedan exceptuados de su presentación los monotributistas).
- Copia de la Resolución de Comité de Ética/ Bioética en caso de corresponder.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

El sobre podrá ser presentado bajo una de las siguientes formas:

Por correo postal: Se deberá remitir el sobre por servicio postal certificado a Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000). A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Personalmente: Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones cuyos requerimientos esenciales luzcan incompletos o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar las indicaciones centrales explicitadas en el mismo no se considerarán como admisibles.

Los formularios y anexos previstos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Cierre de la presentación en formato PAPEL y ELECTRÓNICO:

1° Llamado: Lunes 2 de noviembre de 2020 hasta las 13 Hs.

2° Llamado: Martes 24 de noviembre de 2020 hasta las 13 Hs.



PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

a) Objetivos del procedimiento de evaluación.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo hacer una valoración de los proyectos y establecer el mérito de los mismos, de modo tal de utilizar estos criterios para la selección de aquellos que recibirán los ANRs. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de compatibilizar su adecuación a los términos explicitados en la convocatoria con la calidad del mismo.

b) Comisiones evaluadoras.

El orden de mérito de los proyectos será establecido por Comisiones Evaluadoras ad hoc, las cuales serán nombradas por resolución del MinPCyT, a sugerencia del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel. Los evaluadores serán seleccionados entre empresarios, investigadores, profesionales expertos y/o tecnólogos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades.

c) Conflicto de intereses.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinPCyT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinPCyT podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación.

d) Confidencialidad.

El MinPCyT y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar, en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

e) Procedimiento de Evaluación.

El procedimiento de evaluación se realizará en dos etapas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de la Dirección General de Promoción, Científica, Tecnológica e Innovación del MinPCyT y tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Dicha Dirección elaborará un acta en la cual



se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán del MinPCyT la documentación completa de todos los proyectos que hayan superado las instancias anteriores.

Para la valoración de los proyectos, las Comisiones Evaluadoras tendrán en cuenta la documentación recibida de cada proyecto.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- Presupuesto debidamente justificado en todos sus rubros.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Probabilidad de ejecución exitosa: precisión y racionalidad en la definición de presupuesto, del plan de actividades y la complejidad del trabajo a realizar.
- Creatividad, originalidad y grado de innovación de la propuesta.
- Grado de articulación entre la empresa y los expertos o investigadores externos, en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base dicho proyecto.
- Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, las Comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por las Organizaciones de Vinculación (OV) que ostente el carácter de administrador del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto Nº4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas al Organismo.



SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR

Para elaborar la propuesta de proyectos a ser financiados el Consejo Ejecutivo, considerará los órdenes de mérito elaborado por las Comisiones Evaluadoras.

Adicionalmente se promoverá la elección de proyectos radicados en Departamentos de la Provincia de Santa Fe distintos a los de La Capital y Rosario con la suma de un puntaje adicional al otorgado en el orden de mérito resultante de la evaluación técnica. Este puntaje se incrementará en un 50 % en los proyectos que estén radicados en los cinco departamentos de la provincia de Santa Fe con mayor cantidad de población en hogares con necesidades básicas insatisfechas, según informe al respecto del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.

Además, se promoverá con la suma de puntaje adicional los proyectos que incorporen el criterio de perspectiva de género en su diseño establecido en el apartado “Condiciones”.

También se valorará positivamente con puntaje adicional si el proyecto atiende alguna de las demandas establecidas en el apartado “ÁREAS DE FORTALECIMIENTO”.

En última instancia se ponderarán los antecedentes que pudieran tener los beneficiarios en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Las conclusiones técnicas de las Comisiones Evaluadoras, atento al carácter confidencial de los proyectos, conforme a lo previsto en el apartado PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ítem d) de este documento, serán puestos a disposición del interesado en las oficinas de la ASaCTel ubicadas en 4 de enero 3508 2º Piso –3000-Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta el vencimiento del plazo legal para interposición de los recursos que pudieran presentarse.

ORGANIZACIONES VINCULANTES

La presentación de la solicitud del ANR podrán instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT), las Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo inscriptas y reconocidas como tal, que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva santafesina, con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.



En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán 10 días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos y sus posteriores reformas.
2. Instrumento de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Institución.
3. Constancia de Subsistencia actualizada, (según corresponda – Decreto N° 2249/18 art. 3°)
4. Poder del representante legal, en caso de corresponder.
5. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
6. Acta donde se resuelve solicitar y/o aceptar el aporte pretendido, según corresponda
7. Nota de solicitud/aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
8. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
9. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma,
10. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
11. Documentación que la acredite como UVT o Agencias de Desarrollo y Asociaciones para el Desarrollo y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente en caso de corresponder.

En caso de personas Jurídicas de carácter privado, deberán adjuntar:

1. La documental prevista en los ítems 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del listado ut-supra.
2. Constancia de subsistencia emitida por el Registro Público de Comercio de la Provincia.
3. Constancia de cumplimiento fiscal actualizada, generada digitalmente.
4. Acreditar la Inscripción que sea menester ante los registros u organismos de contralor locales que resulten competentes.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

Asimismo, las organizaciones vinculantes deberán acreditar, al momento de tramitarse el cobro de las acreencias, su inscripción como beneficiario de pago de la Provincia de Santa Fe – SIPAF- de acuerdo al procedimiento vigente.



En caso fortuito o fuerza mayor (considerando especialmente las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria declarada), si una repartición pública se encontrare en receso administrativo o medida afín, no se exigirá su presentación hasta que se regularice su funcionamiento con atención al público.

En lo que respecta a la notificación fehaciente a la organización vinculante sobre la no admisibilidad, no pertinencia o no financiamiento de los proyectos presentados, se les otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su notificación para el retiro de la documentación correspondiente a los mismos.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto N°4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones de Vinculación (OV) que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto N° 4174/15 de la administración pública provincial.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: consulta-agencia@santafe.gov.ar.



TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO

- Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
- Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, así como la legislación nacional y provincial pertinente.
- En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al director del proyecto, lugar de desarrollo del proyecto, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas bases y condiciones, el representante legal del beneficiario ante la ASaCTel, solicitará por escrito los cambios indicando sus causas y presentará un informe a la fecha. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción, Científica, Tecnológica e Innovación.
- En materia de propiedad industrial/intelectual, la ASaCTel no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.
- Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, la ASaCTel o la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.
- En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del ANR otorgado para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".

Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTel.